

RESOLUCIÓN N° 090-2016-2018/CEP-CR

Lima, 11 de junio de 2018

En Lima, a los 11 días del mes de junio de 2018, en la Sala 2, *Fabiola Salazar Leguía*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista Janet Emilia Sánchez Alva; con la presencia de los señores congresistas Eloy Ricardo Narváez Soto, Secretario, Yonhy Lescano Ancieta, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Milagros Emperatriz Salazar de la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Ética Parlamentaria, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el lunes 21 de mayo de 2018, acordó por unanimidad iniciar indagación preliminar respecto de la denuncia de oficio interpuesta por la congresista Milagros Emperatriz Salazar De la Torre, respecto de las denuncias periodísticas formuladas en los últimos meses contra la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, relacionadas con sus estudios escolares y los presuntos compañeros (<https://www.youtube.com/watch?v=4TMPKeFqNIg>) y profesores fantasmas (<https://www.youtube.com/watch?v=ka50FAoZFt8>).

Que, el 4 de junio de 2018, en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, se acordó por unanimidad acumular los expedientes 079-2016-2018/CEP-CR y 086-2016-2018/CEP-CR con la denuncia de oficio a que se refiere el párrafo precedente.

Que, del reportaje propagado mediante el programa periodístico "Cuarto Poder" (<https://www.youtube.com/watch?v=4TMPKeFqNIg>) en el 1:06 minutos, la periodista Sol Carreño señala que "... la reportera Matilde Soto ha descubierto que sus compañeros de clases, esos que están en las nóminas que se supone acreditan que ella terminó en alguna promoción, no existe, todos son compañeros imaginarios..."; la reportera Matilde Soto señala en el 2:00 minutos del video que "...estos documentos que estuvieron celosamente guardados bajo siete llaves hasta hoy, son nada menos que las actas de evaluación final de todos los compañeros de colegio que se supone estudiaron con la congresista naranja entre los años 1995 y 1996, pero aquí hay un problema que no se podrá arreglar ni con una sesión espiritista, cada nombre que aparece en estas actas, nombres de los integrantes de la promoción de cuarto y quinto de secundaria de la legisladora Yesenia Ponce Villarreal, no existe en el Registro Nacional

de Identificación y Estado Civil – RENIEC... ninguno existe en la base de datos oficial en la que figuran todos los peruanos vivos y muertos..."; en el 2:50 minutos la congresista denunciada señala que "... todo está en investigación porque me ha llegado de la Fiscalía, en la Fiscalía se va a ver todo... la Fiscalía me ha hecho llegar unos documentos para indagar mi declaración..."; la reportera Matilde Soto en el 07:12 minutos detalla que "...Milagritos Vera Maguiño, una de las piezas claves en este enredo de aparentes mentiras, ella es la actual directora del colegio de Villa María del Triunfo donde la congresista Yesenia Ponce Villarreal asegura haber estudiado; cuando el año pasado cuarto poder indagó sobre los estudios de cuarto y quinto de secundaria de la Legisladora de Fuerza Popular, Milagritos Vera Maguiño se comunicó con uno de los ex hombres de confianza de Yesenia Ponce para alertarla... Me ha llamado la señorita Yesenia y me ha dicho que va a ir Cuarto Poder a mi colegio y yo tengo que estar ahí el lunes, ¿sí o no? ... pero avisa para que no vayan a ir al otro colegio también... se supone que la señorita ha estudiado en mi colegio, pero tenía que darle información a UGEL el otro colegio donde procede que creo que es Puente Piedra, no me acuerdo... pero eso sí, dile al otro colegio... que no les muestre para nada, absolutamente para nada la nómina o el acta de la señorita, porque mostrando la nómina de la señorita va a haber otros nombres ahí, de otros alumnos y no vaya a ser que los vayan a investigar a esas casas a ver si han estudiado... eso va a ser lo más peligroso..."

Que, la COMISIÓN procedió a través de la web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a realizar una búsqueda al azar de algunos de los nombres (Merino Toro Carmen, Montes Ocas Calos Luis y Monzón Arellano Manuel) que se encontraban en las Actas de Evaluación Final presentados como pruebas en el reportaje de Cuarto Poder, obteniendo como resultado "No se encontraron Registros".

Que, del reportaje propagado mediante el programa periodístico "Cuarto Poder" (<https://www.youtube.com/watch?v=ka50FAoZFt8>), en el 0:25 minutos se desprende que la periodista Sol Carreño señala que "... Matilde Soto investigó a la profesora de la congresista Yesenia Ponce y muchos de ellos ni si quiera son profesores..."; del 0:35 minutos se indica que "... Manuel Ojeda Campos vende productos para mascotas, ... Esther Ayala Campos es técnica en enfermería, ... ¿quiénes son estas personas?, ¿qué tienen en común?, son nada menos que lo supuestos profesores de cuarto y quinto de secundaria de Yesenia Ponce Villarreal, legisladora de Fuerza Popular..."; en el 1:27 minutos la reportera Matilde Soto señala que "...sus amigos de promoción no existen...sus supuestos profesores nunca han dedicado su vida a la docencia y ni siquiera conocen a la congresista de Fuerza Popular..."; el señor Manuel Ojeda Campos, en el 2:04 minutos señala "... que no conozco, la verdad que no la conozco..."; y, en el 2:23 minutos señala que "... Soy Manuel Ojeda Campos, pero no soy profesor de lenguaje y literatura..."; Rolidia Esther Ayala Campos en el 2:30 minutos señala que "... yo soy Rolidia Esther Ayala Campos y

no soy profesora de ningún curso..."; en el 03:39 minutos se detalla que "... estas son las actas de evaluación de cuarto y quinto de secundaria de la congresista Yesenia Ponce a las que tuvo acceso la unidad de investigación de este canal... en el reverso de estas actas aparecen los nombres de los profesores que se supone dictaron cada asignatura, ellos tras sus firmas avalan las calificaciones de sus estudiantes..."; del 6:37 minutos se desprende que "... Jorge Rufino Lopez , las actas en quinto año de secundaria dictó a la parlamentaria ... los cursos de educación artística, educación física y educación religiosa, a él también lo buscamos en la RENIEC y simplemente no existe, es un profesor fantasma...".

Que, el 25 de mayo del presente año, mediante Oficio N° 818-2016-2018/CEP-CR, dirigido a la congresista Yesenia Ponce Villarreal De Vargas, se le solicitó que presente los descargos pertinentes en un plazo perentorio de cinco días hábiles, sobre las denuncias periodísticas formuladas en su contra.

Que, el 7 de junio del presente año, se recibió un escrito presentado por Rolidia Esther Ayala Campos, mediante el cual indica que no ha trabajado para el Ministerio de Educación, ni para el colegio I.E.P. Mariscal Toribio Luzuriaga y que por lo tanto no conoce a la persona de Yesenia Ponce Villarreal.

Que, de los reportajes periodísticos materia de la presente denuncia, se desprende que se habrían falsificado las actas de evaluación final del I.E.P. Mariscal Toribio de Luzuriaga, dónde habría estudiado la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas entre los años 1995 y 1996.

Que, la COMISIÓN, a fin de corroborar la información plasmada en los reportajes, procedió a realizar una búsqueda al azar de algunos de los supuestos compañeros de la congresista Yesenia Ponce Villarreal, a través de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, obteniendo como resultado "...No se encontraron Registros...", los mismos que se adjuntan al presente expediente.

Que, de lo expresado por la persona identificada como Milagros Vera Maguiño, directora del colegio de Villa María del Triunfo, se desprende que habrían falsificado las nóminas de los estudiantes que al parecer habrían sido compañeros de estudios de la legisladora materia de la presente investigación.

Que, del segundo reportaje se desprende que algunos de los profesores de la congresista que le habrían dictado clases en el cuarto y quinto grado de secundaria nunca habrían sido profesores, esto en mérito a la entrevista realizada a sus personas por la reportera Matilde Soto, además del documento presentado por la señora Rolidia Esther Ayala Campos, mediante el cual señala

que no ha trabajado para el Ministerio de Educación, ni para el colegio I.E.P. Mariscal Toribio Luzuriaga y que por lo tanto no conoce a la persona de Yesenia Ponce Villarreal.

Que, el artículo 36 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria establece: "Para determinar la sanción se atenderá al grado de participación del denunciado en los hechos, de su conocimiento de los mismos, y a la entidad del deber infringido". El artículo 14 del CODIGO señala que según la gravedad de la falta, se pueden imponer las siguientes sanciones: a) Recomendación Pública; b) Amonestación Pública; c) Amonestación pública con multa; d) Recomendación al pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

Que, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, se verifica que los hechos denunciados presuntamente infringen el Código de Ética; y los indicios y medios probatorios permitirán a cabo una investigación sobre la conducta que presuntamente se encuentra inmersa en el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en los literales b) y c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República; los deberes de conducta y los principios éticos de los Congresistas de la República.

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Ética Parlamentaria, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción¹ del CÓDIGO; en sus artículos 12 y 13²; y en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28³ del REGLAMENTO,

¹ Código de Ética Parlamentaria

Introducción

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

² Código de Ética Parlamentaria

***Artículo 12.** La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.*

***Artículo 13.** La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.*

³ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

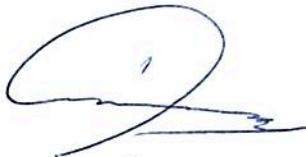
Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

- a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,*
- b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.*

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

RESUELVE:

Iniciar INVESTIGACIÓN la congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS por la denuncia de oficio relacionada con sus estudios escolares y con presuntos compañeros de estudio y profesores fantasmas, contenida la ampliación del Expediente 079-2016-2018/CEP-CR, acumulado con el Expediente 086-2016-2018/CEP-CR, por presunta infracción al CÓDIGO.



JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria



RICARDO NARVAEZ SOTO
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.